Seran suscritores forzosos a la Gacera todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y subliendo por los demas los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Settembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autoritico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manula, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de l'ebrero de 1861,)

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

nicio de la Plaza para el dia 13 de Septiembre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe dia, el Comandante de Caballería, D. Maximino maginaria, otro de Artillería, D. Manuel Beno.—Hospital y provisiones, Artillería 1.er Capitan.
Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Arlería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la

De orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento vor. José García Cogeces.

Anuncios oficiales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA. Secretaria.

Hallandose depositado en el Tribunal de Novaliches esta provincia un carabao calaquian, se anuncia público, para que las personas que se crean con techo á dicho animal, se presenten á reclamarlo cesta Secretaría con los documentos justificativos su propiedad en el término de diez dias; en la inigencia de que transcurrido dicho plazo sin que del haya de deducido su acción, se procederá a lo us hubiere lugar.

Manila, 9 de Satiembre de 1893. - Matta.

DMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA El dia 15 del corrieute se venderá en pública suasta á las diez en punto de su mañana y en el local De ocupa esta Aduana 128 112 kilógramos de tabaco ama, bajo el tipo de su avalúo en progresión as-sudente de pfs. 0'10 el k."

Manila, 9 de Setiembre de 1893.—José Viudes

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES

Necesitando a quirir este Establecimiento para las aciones del servicio, palay del llamado de Factoria pletamente limpio de polvo y sin contener inectos ni mezcla de semilla alguna, se admitirán en mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, propociones acompañadas de muestras para la venta de dicho artículo, todos los dias no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el dia 22 del mes actual à las 10 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras presentadas, se admitirán las que resulten más beneficiosas, notificándose en el acto i los proponentes, ya se acepten la totalidad de los circidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega del citado artículo se verificarà en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el dia que se le designe al rematante medians à entera satisfacción del Comisario de Guerra Inlerventor y Administrador del servicio, siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y des

carga de aquellos. ll pago del importe de las entregas verificadas ten-dra lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningun género.

Manila, 9 de Setiembre de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS. Pueblo Balanga. Provincia de Bataan.

Don Mariano Palacio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tamundog,» cuyos límites son: al Norte; terrenos de Antonio Rosauro y Francisco Banson; al Este, con el citado Banson; al Sur, el rio Tianid; y al Oeste, el mismo rio Tianid; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Se iembre de 1893 .- El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Leodegario Damian solicita la adquisición de terreno en el sitio «Capisungao,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos úmites una superficie aproximada de cuarenta hectar as, segun expresa el interesado interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo

Manila, 17 de Agosto de 1893. - El Inspector general interino, Guiderna.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Candon.

Doña Ursula Liquete solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en el sitio de «Ba-lingaoan,» cuyos límites son: La l.a al Norte, Este y Sur, con el monte; y al Oeste, con la finca de los herederes de Maximiano Madarang. Y la 2.a al Norte, con la finca de Gregorio Manzano; al Este, las de Tiburcio Gansana y Bibiano Foronda; al Sur, las de Faustino Ramos y Narciso Liquete; y al Oeste, las de Tomás Pimentel y Roque Llanes; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de una hectarea ochenta y siete areas y setenta y una centiareas la 1.a partida y la 2.a dos hectareas noventa y cuatro áreas y noventa y cinco cintiáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia alpúblico para los efectos que en el mismo se

Manila, 21 de Agosto de 1893.-El Inspector genera.

interino, Guillerna.

Pueblo Pontevedra. Provincia de Capiz.

Don Pablo Mermejo solicita la adquisición de terrenos, cuyos límites son: al Norte, con mang'es; al Este, con el barrio de Hipona; al Sur, con los montes del Estado; y término del pueblo de Maayon; y al Oeste, con terrenos de Baligjot Caringala, Don Pascual Beluso y D. Pablo Belo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seiscientes cavanes de sembradura, segun expresa el interesado

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anurcia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Agosto de 1893.-El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo Manjuyod.

Doña Genoveva Elma y Elman solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Ayonit y Visaya,» cuyos límites son: La 1.a al Norte, monte Cansilay; al Este, monte de Calabazs; al Sur, monte Salong; y al Oeste, monte Tampa. Y la 2.a al Nor e, monte Tampa; al Este, sitio Baslay; al Sur, el sitio Sumprinion; y al Oeste, monte Artilanga: comprendiendo entre diches límites. monte Antilanga; comprendiendo entre diches l'mites una superficie aproximada de diez y ccho cavanes la 2.a partida é ignoràndose la ocupada por la 1.a partida por no consignarlo el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventes de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo

Manila, 17 de Agosto de 1893.-El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Sta. Catalina:

Don Cipriano Brillantes solicita la adquisición de cinco partidas de terrenos que radica en el sitie «Talipugo, » cuyos límites son: la l.a al Norte, terrenos de Juan Gallo, Bueventura Brillantes Bello, Balbino Medina y Pablo Cardenas; y otros al Sur, con los de Emigdio Bueno, Lucas Bilen, Leoncio Molina y Juan Bellano, callejon; y al Oeste, el expresado estero, con una extensión siete mil metros, la 2 a en el mismo con una extension siete mil metros, la 2 a en el mismo sitic; al Norte, con un callejon, Jorge Martinez, Cipriano Pascus, Calixto Bermundo, Bonifacio Gonzalez, dicho Calixto Bermundo, Valentin Manzano, Alejo Cárdenas, Manuel Barnachea, Juan Camacho, Gabriel Pascua, Lucas Bilen, Emigdio Bneno y Toribio Castañeda; al Este, cou los de Toribio Castañeda, Máximo Vergara, Regino Bartolim, Juan Camacho, Cornelio Varientos, Marcelo Cárdenas, y con macho, Cornelio Varientos, Marcelo Cárdenas; y con unos denunciados, la 3.a en el sitio «Tamurong,» al Norte, con los de D.a Josefa Galinato, Leoncio Molina, Blas Bueno, Guillerme Bagoyo, Pedro Corpus, y Toribio Castañede; al Este y Sur, con el estero, y al Oeste, con unos terrenos denunciados y con una extensión de tres mil metros. la 4 a en al con una extensión de tres mil metros, la 4.a en el expresado sitio, Rancho, al Norte y Este, con un estero, al Sur, con el mar, y al Oeste, con los pedregales con una extensión de cinco mil metros, y la 5.a en el sitio de «Catongtonglan, y Alibangbang,» al Norte, con los de Mariano Castañeda, cal ejon, Pablo Cárdenas, Justa de la Peña, Hermenegilda Corpus, Aniceto Brilantes, Telesforo Benitez, estero, Flora Martinez, Lázaro Baldonado, Januario Bueno, Cipriano Brillantes, Anselmo Basconcillo y Benigno Balsero; al Este, con los de Benigno Sabalburo y Flora Martinez, dicha D.a Flora, Rufina, Baldonado, Juan Bello Beltran, Márcos Ramirez; y otros al Sur, con los de Benigno Sabalburo, Abdon de Peralta, Laurente de Peralta, Romualdo Berano, Toribio Castañeda, Márcos Ramirez; y con el estere; y al Oeste, con terrenos de Benigno Sabalburo y Flora Martinez, dicha Da Flora, D.a Rufina Baldonado, Juan Bello Beltran, Márcos Ramirez y otros con una extensión de tres mil metros, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 2 de Set embre de 1893.-El Inspector general

interino, Guillerna.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 30 del mos actual á las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta la venta del hierro viejo que sin aplicación existe en la 1.a Subdivisión del Almacen general de este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta esprcial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, à cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentaran sus proposiciones con arregio á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no seràn admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rú-

brica del interesado.

Cavite, 6 de Setiembre de 1893. - Enrique Lopez

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta del hierro viejo que sin aplica-ción existe en la 1.a Subdivisión del Almacen general de este Arsenal

1.a La licitación tiene por objeto la venta del hierro viejo comprendido en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide en las 7 lotes que la misma reación espresa pudiendo cada uno de e'las contratarse separadamente.

2.a La cantidal del hie ro viejo que se propone para la venta y el precio que ha de servir de tipo para la subasta, son los que se señalan en la ci-

tada relación.

3.a El indicado material se encuentra deposi ado en la 1.a Subdivisión del Almacen general de este Arsenal, donde se entregarà al rematante.

4.a La licitación tendrá lugar ante la Junta Espe ial de subastas de este Arsenal el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

5.a Las proposiciones habrau de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presi dente de la Junta; así como tambien la cédula personal δ la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le sera admitida la proposicion. Al mismo tiempo que esta pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metàlico la canti-dad de pfs 2'69 equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe del hierro en venta de cada lote que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso. 6 a Si por resultar proposiciones iguales en al-

gun lote o lotes hubiere que proceder à licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren à

mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral se espresará en la misma unidad y fracción de unidad

monetaria que la adoptada para aquel.

7.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder a la extracción del hierro, deberá depositar su importe en la men cionada Contaduría del D pós to para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comis rio del Material Naval para que en su vista providencie la respectiva entrega. Terminada que sea esta, firmarà el rematante recibo en el documento que previene el artículo 577 de la vigente ordenanza de Arsenales.

8 a Se concede al rematante el plazo de cinco dias laborables para la extracción del hierro, si se le ad-

judicarà un solo lote, siete si son dos, diez si son tres y quince si son cuatro ò más lotes, cuyos plazos se contará desde el dia en que se deposite su importe; en la inteligencia de que si transcurridos dichos pla-zos dejase el rematante de extraor el material se considerarà que se hace abandono de ello, perdiéndolo por consiguiente, asi como el va'or del mismo, que serán adjudicados á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 7 de Agosto de 1893.—V.o B.o —El Comisario del M. N., Santiago Soriano.—El Jefe del Negociado de Acopios. P. O., José B. Baleazar. - Es cópia, Enrique Lopez Perea.

Jefatura de Armamentos del Arsonal de Cavite.-Re lación expresiva del hierro viejo que sin aplicación existe en la 1.a Subdivisión del Almaren general de este Arsenal, cuya venta se saca á publica su-bas a, en virtud de superior decreto de la Coman dancia general del Apostadero de 22 del actual in-ser o en el acuerdo 225 de la sesión del 26.

Cantida les	Clase de unidad.			Precio tipo.	Importe Peros.
5.383*00	Kmos.	Lote núm. 1. Hierro forjado viejo á .	Kmo.	0,01	53 °33
5.383'00	id.	Lote núm 2. Hierro forjado vi jo á	id.	0.01	53'83
5.383.00	id.	Lote núm 3. Hierro forjado vi-jo á	id.	0:01	53'83
5.383*00	i1.	Lote núm. 4. Hierro forjado viejo à	id.	0.01	53'83
5.383'00	id.	Lote núm 5. Hierro forjido vi jo á	id.	0.01	53.83
5.383.00	id.	Lote núm. 6. Hierro forjido viejo á	id.	0 01	53'83
5.386'00	id.	Lote núm. 7. Hierro forjado viejo á	id	0:01	53.83

Arsenal de Cavite, 29 de Julio de 1893. - El Jefe de Armamentos, Enrique Robion .- Es cópia, Enrique Lopez Perea.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 5.º subasta pública y simultanea para arrendar por diez y ocho meses, el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de prs. 2,304'23 anu les, y con sujeción al pliego de c n-diciones publicado en la Gaceta de esta Capital nú-

mero 216 de 1 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), à las 10 en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar à la subasta, podrán presentar sus proposiciones ex-tendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero à las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almone-das de esta Dirección general, 2. subasta pública para arrendar por un trienio el servicio del juego de ga-llos del 2.º grupo de los pueblos de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 12,064'89 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 546 de 1.º de Julio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones ex-tendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893. - El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra a supply contesta que

El Excmo. é Iltmo. Sr. Director general, po de esta fecha, ha tenido á bien disponer que de Septiembre próximo venidero á las diez nana, se celebre ante la Junta de Almoneda Dirección general y en la subalterna de la de Cavite, 2.º subasta pública y simulta arrendar por un trienio el impuesto de care rros y caballos del 2.º grupo de aquella bajo el tipo en progresión ascendente de po anua'es, y con entera sujeción al pliego ciones publicado en la Gaceta de esta Capital de 13 de Abril del presente ano.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de cos del expresado Centro directivo, sito en núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina de Moriones (Intramuros), á las diez en punto nana del citado dia. Los que deséen optar basta podrán presentar sus proposiciones en en papel del sello 10.º, acompañando prec por separado el documento de garantía correspo

Manila, 25 de Agosto de 1893. -El Jefe de ción de Gobernación, J sé Pereyra.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director genen acuerdo de esta fecha, se ha servido dispo el dia 27 de Septiembre próximo venidero a de su mañana, se celebre ante la Jurta de nedas de esta Dirección general y en la su de la provincia de Ilocos Norte, 6.ª subasta y simultánea para arrendar por un trienio puesto de carruajes, carros y caballos de aque vincia, bajo el tipo en progresión ascenda pfs. 1,354'32 anuales, y con entera sujecióna de condiciones publicado en la Gaceta de esta o núm. 117 de 25 de Octubre de 1883.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon d públicos del expresado Centro directivo, sito casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquin plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en de la mañana del citado dia. Los que desém à la subasta pondrán presentar sus proposi ext-ndidas en papel del sello 10.º acompanan separado precisamente el documento de garant rrespondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.-El Jefe de la Sa de Gobernación, Jesé Pereyra.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director genera!, por ao de esta fecha, ha tenido á bien disponer que 27 de Septiembre próximo venidero a las diez mañana, se celebre ante la Junta de Almo de esta Dirección general y en la subalterna provincia de Cebú, 2. subasta pública y simul para arrendar por un trienio el impuesto de ca jes, carros y caballos de los pueblos de aquell vincia, con exclusión de la Cabecera y S. N bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1,0 anuales, y con entera sujeción al pliego de condide publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 468 14 de Abril del presente año.

Dieha subasta tendrá lugar en el salon de actos blicos del exp esado Centro directivo, sito en la num i de la calle del Arzobispo, esquina a la de Moriones (Intramuros), a las diez en punto le mañana del citado dia. Los que deséen optar á basta podrán presentar sus proposiciones estendidas papel del sello 10.º acompañando por separado p samente el documento de garantía correspondiente

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sec de Gobernación, José Pereyra.

El Exemo, é Iltmo. Sr. Director general, acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las die su manana, se celebre ante la Junta de Almoi de esta Dirección general, 2.º subasta pública ? arrendar por un trienio, el servicio del juego de l' llos del 4.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en p gresión ascendente de pfs. 5,839'14 durante el trie y con entera sujeción al pliego de condiciones blicado en la Gaceta de esta Capital núm. 544 de de Junio de 1893.

Dicha subasta tendrà lugar en el salon de al públicos del expresado Centro directivo, sito en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en pude la mañana del citado dia. Los que deséen optiones á la subasta podrán presentar sus proposiciones tendidas en papel del sello 10.º acompañando por parado precisamente el documento de garantía rrespondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la ción de Gobernación, José Pereyra.

El Exemo é Iltmo. Sr. Director general, por acuer de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia de Septiembre próximo venidero á las diez de su ñana, se celebre ante la Junta de Almonedas de Dirección general y en la subalterna de la provincio sur, q.a subasta pública y simultánea, para an trienio el impuesto de carruajes, caof the de equella provincia, bajo el tipo en scendente de pfs. 981'00 anuales, y con al pliego de condiciones publicado en de esta Capital num. 469 de 15 de Marzo

te all tendrá lugar en el salon de actos expresado Centro, sito en la casa núla calle del Arzobispo, esquina á la plaza [Intramuros], á las diez en punto de la citado dia. Los que desé n optar a la supresentar sus proposicion-s extendidas sello 10.°, acompañ indo precisamente por documento de garantia correspondiente 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sec obsrnación, José Pereyra.

é I tmo. Sr. Director general, por esta fecha, se ha servido disponer que el septie nbre próximo venidero a las diez de su celebre ante la Junta de Almonedas de ion general y en la subalterna de la prowite, 2. subasta pública y simultànea, para por un tri nio el servicio del juego de 4.0 grupo de aquella provincia, bajo el ogresión ascendente de pfs. 2,550'00 durienio y con entera sujución al pliego de publicado en la Gaceta de esta Capital de 23 de Mayo de 1893.

abssta tendrá lugar en el salon de actos expresado Centro directivo, sito en la l de la calle del Arzobispo, esquina à la del citado dia. Los que deséen optar à la dran presentar sus proposiciones extendidas sello 10." acompañando por separado preel documento de garantía correspondiente. 25 de Agosto de 1893. — El Jefe de la Sección nación, José Pereyra.

mo. é Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo scha, se ha servid) disponer que el dia 27 de e próx mo venidero á las diez de su mañana, ante la Junta de Almonedas de esta Direc al y en la subalterna de la provincia de Casubasta pública y simultanea, para arrendar trenio el servicio del juego de gallos del up de aquella provincia, bajo el tipo en la ascendente de pfs. 1,350 00 durante el trieentera sujeción al pliego de condiciones en la Gaceta de esta Capital núm. 505 de lavo de 1893.

sabasta tendrá lugar en el salon de actos de expresado Centro directivo, s to en la casa le la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de (Intramuros), á las diez en punto del citado que deséen optar à la subasta podrán preproposiciones extendidas en papel del sello mpinando per separado precisamente el dode garantía correspondiente.

4,25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sec-Gobernación, José Pereyra.

27 del corriente à las diez en punto de ma se celebrará subasta pública ante la Junta onedas de esta Dirección para contratar las reconstrucción del Tribunal del purblo de de esta provincia, con entera sujeción al le condiciones que se inserta á continuación 5 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sec-Fomento, Et Marqués de Sóller.

de condiciones administrativas para la conlas ob as de reconstrucción del Tribunal ublo de Navotas de la provincia de Manila, d tipo en progresión descendente de cuatro Modentos cuarenta pesos treinte y dos céntimos, lo 1.0 En la ejecución por contra a de las las obras regirán, además del pliego de consenerales aprobado por Ral decreto de 11 de 1886, hicho estensivo a estas Islas por len de 27 de Abril de 1888, y del de las las aprobadas por el Exemo. Sr. Gobernador en acuerdo de 13 de Febrero último las presadministrativas y económicas de este pliego. o Para optar á la licitación se constituirà laja de Depósitos el 2 p3 del importe de las sean 96 pesos 08 céntimos cuya carta de pago fará, si b en separadamente, al pliego de liel cual deberá ajustarse al modelo que al exprese

apresa.

do El licitalor á quien se hubi ren adjudica as tendrà 15 dias de término, contados desde que se le notifique la adjudicación del remate, astimir la factiva y formal zar la Assiluir la fianza defin tiva y formal zar la de contrata.

La fianza se compondrá del depósito proqui se consigna para tomar parte en la li-

citación, que asciene à 96 pescs 8 cèntimos y demás del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratis a, conforme el artículo siguiente; pero c sará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.0 llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de cuatrocientos oche la pesos cuarenta y tres céntimos que constituri la fi nza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará à la órden de la Dirección general de Administración Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.0 El contratista tendrá derecho à que men-

sua mente se le pagus e importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dectro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Logeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acred tarà y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.0 Si el contratista contraviniese à alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15. 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notaria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que después hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemado renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 5 de Setiembre de 1893.-El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Sóller.

MODELO DE PROPOSICION.

expedida por la Administración de Hacienda pública de de de de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital f cha . . . del mes de último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligacione; y derechos que seña an los documentos que han de regir en la contrata, se compromete à tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . (aquí e importe en letra)

Manila, . . de . . . de 18

El dia 27 del corriente á las diez en punto de su mañana se celebrará subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección para contratar las obras de construcción de un Tribunal en el pueblo de Novaliches de esta provincia, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Manila, 5 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Sóller.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

«Proposición para la adjudicación de las obras de

.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción del Tribunal de Novaliches de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresión descendente de trece mil novecientos treinta y un p sos setenta y seis céntimos.

Artículo 1.0 En la ejecución por contrata de las expresadas obras, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo à estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Exemo. Sr Gobernador General en acuerdo de 13 de Febrero último las prescripcions administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.0 Para optar à la licitación se constituira en la Caja de Dapósitos el 2 p8 del importe de las obras ó sean 78 pesos 63 céntimos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.0 El licitador à quien se hubieren adjudica las obras tendrá 15 dias de término contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata

Art. 4 o La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la lic tación, que asciende á pesos céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de

hacerse al contratistá, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.0 llegue à la cantidad importe igual à la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de trescientos noventa y tres pesos diez y siete céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará à la órden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depó sito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.0 El contratista tendrá derecho à que men sualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con a reglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes a aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditara y será de abono al citado contratista, el sais por ciente anual desde el dia en que termine el referido plazo de los meses.

Art. 6.0 Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones ge nerales, ó si procediese con notaría mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la pri mera certificación que después hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia à toda re clamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y à tolo fuero especial.

Manila, 5 de Stiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Sóller.

MODELO DE PROPOSICION.

de. . . . en. . . de. ral de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha. . . . del mes de . . . último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la ad judicación en pública subasta de (aquí se expresarà la clase de obras de que se trata).

y de todas las obligociones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete à tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en let a.)

Manila, . . . de de 18. Nota.-El sobre de la proposición terdrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Se han extraviado, segun manificatan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que à continuacion se expresan:

		Fechas.				de					
	Número de las papeletas	Dias.		Años.	importe los préstat		Nombres.				
I	21.333	9	Julio	-	1892	10	*	D. Manuel Gonzalez			
ı	21.692	12	Id.		>>	6	>>	Benigna Vera.			
ı	20.361	0	Id.		1893	6	*	Magdalena de la			
l								Cruz.			
ı	19.080	4	Junio		1891	200	A	Pastor Villarica.			
۱	16.355	3	Id.		1893	3))	Valentin Medina.			
l	12.190	21	Abril		1892	30	20	Perf cto José.			
۱	12.191	>>	Id.	-))	35	>>	Perfecto José.			
ı	2.861	24	Enero	-	1893	3	2	Macario Martinez.			
ı	Los qu	ie 8	e crean	CO	n dere	cho	á	dichos documentos,			
1	se nrese	ntar	án en	est	n ofic	ina	A	deducirlo en el tér-			

mino de treinta dias, contados desde la publicació. del presente anuncio en la Gaccia; en la inteligencia que de no hacerio en el referido plazo, se expediran nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 31 de Agosto de 1893 .- Manuel de Vill ava.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA

Halándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo samora, se anuncia al publico para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten á reclamarla en este Go bierno los que se consideren dueños de dicha yegua, con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar. Santa Cruz, 31 de Agosto de 1893-Olive.

REGIMIENTO DE LINEA BISAYAS NUM. 72.

Debiendo proceder á la reforma de 1311 guerreras de rayadillo del antiguo uniforme que existen en el Almacen del Regimiento al igual que las que se usan en la actualidad, se anuncia al público para los que deséen tomar parte en dicha reforma presenten sus proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica del Cuerpo el dia 15 del mes próximo à las 9 de su mañana en el cuarto de banderas del Cuartel de la Luneta.

Manila, 30 de Agosto de 1893 .- El Teniente Coro. nel 1.er Jefe, Montuno.

Debiendo venderse en pública subasta las prendas del antiguo uniforme y efectos que existen en el Al-mecen del Regimiento, como pantalones de guingon, galas de guerreros, pares de galones de Sargento 2.o, número cinco de metal y cavanes de madera, se anuncia al público para que concurran el dia 15 del mes próximo al Cuartel de la Luneta y á las 9 de su mañana, los que deséen tomar parte en dicho acto.

Manila, 30 de Agosto de 1893. - El 1.er Teniente Secretario, Enrique Santamaría.

Don Naz rio Pelaez y García, Teniente de Infantería de Marina de este Apostadero y Fiscal nombrado para la formación del expedie te con motivo del fallecimiento abintestado del que fué primer Maquinista de la Armada D. Vicente Coruide.

Por el presente hace saber: Que el Excmo. é Iltmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra de estas Islas en superior decreto de veinticinco de Agosto último, se ha dignado acceder, entre otras cosas que solicitaba D.a Cármen Bacorelle, viuda del referido Coruide, á que sean vendidas la ropa y efectos dejados á sa fal ecimiento por su difunto esposo; y para el exacto cumplimiento de tan respetable acuerdo, se anuncia al público que la expresada venta ha de verificarse á las ocho de la mañana del dia diez y se's del actual en el Cuarto de Banderas del Cuartel de Infantería de Marina sito en el Arsenal de Cavite y en donde se encuentran aquellos de-

Cavite, 5 de Setiembre de 1893.-Nazario Pelaez. -Por su mandato.-El Escribano, José Gracia.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos mu-nicipales en el dia de la fecha.

MANILA Hombres. Mujeres. Niños. Niñas. Total

U D	D	"	>	10
0	200			
		2))	2
>	2	2	2	2
D	3	20	1	I
n	2	0))	>
D	>	-	,	-
	>		>	*
0	n	2))	2
2	,	20	1	1
2	> -	>	-	2
3	0	2)	2	22
		1		2
	>	1	n	- 1
	D 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	D 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	

Manila, 9 de Septiembre de 1893.-El Director, Dr.

NOTA .- El sábado próximo, volverá à administrarse la vacuna.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Ustado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Bacmo. Sr. Robernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Esixten.a actual.
Repañoles	26	2	2	1	25
Extranjeros	162	38	25	3	100
Indígenas. Muieres	88	14	11	15	160 85
Chinos	3	1	3	1	
Presidiarios	15	3	2	1000	16
Presos de Bilibid	27	4	6	7	25
Seccion higiene de mujeres	>	0	,	>	>
CONVALECENCIA.					
Hombres	4	*	70	0	4
Mujeres	4	7)	>	4
Total	332	62	51	23	320
Manile 11 de Setiemb	no do	000	El Da	Cannon	VALUE OF THE PARTY OF

Manila, 11 de Setiembre de 1893.-El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

En la Ciudad de Manila à once de Julio de mil ochocientos noventa y tres: En los autos de competencia que ante Nos penden para decidir la promovida entre el Juzgado de primera instancia de Samar y el de Guerra, sobre conocimiento de la causa número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco contra el cabo de la Guardia Civil Demétrio S. José Espósito, por violación. Primero. Resultando: que en la madrugada del cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos el cabo de la Guardia Civil Demétrio S José Espósito, acompañado del cuadrillero Mamerto Permin, sub ó á la casa de Rosito Mora,

sita en el pueblo de Pambujan, partido judicial de Samar, e intimidando con su presencia al dueño de la casa y á la mujer del mismo Eusebia Diaz, logró quedarse solo con Francesca Mora, nieta de los repetidos du ños de la casa y que en aquella fecha contaba trece años, seis meses y diez y seis dias, ya siendo con ella emijelando para ello la fuerza.—82-gundo. Resultanco: que instruidas d'Ilgencis: para el esclarectimiento de los hechos que se dejan relacionados por el Juzgado de primera instancia de Samar, y la Gurria Civi! la autoridad Militar Supritor de este Archipiélago requirió de inhibición al repetido Juzgado de Samar, fundándose en que la jurisdicción de Guerra es la única competente para conocer de las causs contra militares en activo servicio que no produzean desfuero, manteniendo el Juzz su competencia por entender qua hasta la conclusión del sumario o podía precisarse si se trataba de una violación como parece delito qua efect vamente no causa desaluero ó si existía el de estupro que por el contrario preduce desafuero.—Tercero. Re-ultando: que babía n'lo insistido ambas autoridades en sus respectivos acuerdos pasaron lo actuado á este Tribunal el que oyó al Manisterio Fiscal que emitió dictamen opinando correspondia à la jurisdicción de Guerra el conocimiento de esta causa.—Vist s sendo Ponente el S nor Don José Maria Larrazabal, Presidente de la Sala.—Primero, Considerando: que los hechos por que se procede segun el resultado que hasta ahora arrojan tanto la causa como la sumaria militar revisten los carácteres del delito de violación definido en el artículo cuntrocientos treinta y ocho del Gódigo penel, delito que no se halla comprendido en ninguno de los doce casos de escepción que taxalivamente señala y enumera el artículo trace del Código de Justicia Militar,—Vistas las disposicion s legales citatas.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos: Que el conocimiento de esta causa corresponde à la jurisdicción de Guerra. Y en su virtud remitanse todas las actuaciones à la Capitania General de esta

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrio de Intramuros, recaida con esta fecha en la causa núm. 6342 que instruye contra José Gonzalez, por tentativa de violación se cita, llama y emplaza a la ofendida Felisa Auyayahan, india, soltera, de 18 años de edad, de oficio criada, natural de Nanjan de la provincia de Mindoro, y ha sido domicillada en la calle de S. Agustin de esta Cludad y sus padres, para que en el tèrmino de 9 días à contar desde la publicación de esta anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 para diligencia personal de justicia en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo ast, dentro de dicho termino, les pararan los perjuicos à que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de l.a instancia de Intramuros, 9 de Setiembre de 1893.—Lucio Ignacio.

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro de los Santos, indio, soltero, de 30 años de edad, natural del pueblo de S. Antonio de la provincia de Nueva Ecija, vecino del pueblo de Zaragoza, de la misma provincia empadronado en la Gabecería núm. 10 que administra de D. Angel Go rez, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, naniz, chata, boca regular, barba rara y color moreno, que se fugó del Real Hospicios de S. José, para que por el término de 30 días, contidos desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se prisente en este Juzgado à responder à los cargos que contra él mismo resulta en la causa núm. 6745 por asesinato y aborto, apercibidos que de no hacerio dentro de dicho término, se sustanciará y terminara dicha causa, en su ausencia y rebeldia, parandoles los perjuicios que en derecho huiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 6 de Seliembre de 1833.

—Juan R. Costas.—Por mandado de su sría., Genaro Teodoro.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo Lázaro Avellanosa, iudio, viudo, de 35 años de edad, coa hijos, de oficio jornalero, natural y vecino de S. José de esta provincia, cara y cuerpo regulares, ojos pardos, pelo y cejas negros, de estatura baja, nariz chata, co'or trigueño, con cicatrices de grantos en la cara, empadronado en la A ministración D positaria de esta provincia, y procesado en la causa núm. 7017 por tentativa de violación, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la citada causa, pues que de hacerlo así, le oire y administrare cump ida justicia y en caso contrario sustan iare la causa, en su ausencía y rebeldía, parandole los nerjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 6 de Setiembre de 1893.—Juan R. Gostas.

—Por mandado de su Sria., Andrés Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez de esta f cha, recaida en la causa núm. 6362 contra Máximo de Vera y otro por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Rafael Palileo, natural de Obando, vecino de la calle de Anyahan del arrabal de Santa Graz, Manila, del barangay núm. 35 del gremio de naturales, casado, de treinta y dos años de edad, para que por el término de nueve días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la «Gaceta,» se presente á este Juzgado à declarar en la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho termino, se sustanciará la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 9 de Setiembre de 1893.—Genaro Trodoro.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de l.a instancia de este partido de Batangas, por sustitución reglamentaria.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al desaparacido Catalino Lamoran, indio, natural y vecino del pueblo de Nasugbú de esta provincia, y casado con Teresa Roglio, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de esta edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado al objeto de prestar su declaración como ofendido en la causa núm. 14133 que instruyo contra Gavino Ogu's, y otros per homicidio, con apercibimiendo de que si no lo verificare su presentación dentro del término espresado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas à 2 de Setiembre de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado del Sr. Juez, Agapito Panganiban, Gelestino Gutierrez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Maximiano Malabanan, vecino de Taal de esta Ga-pital, residente en el barrio de Sambat y procesado en la

causa núm. 14.252 que se instruye coutra siones graves y menos graves, a fin de de 30 cias, conta os desde la fecha de la de este anuncio en la Gaceta oficial de sen este Juzgado à dar sus nesc rgos en la apercibido de que en otro caso, de sustana su ausencia, rebeldia y le pararan los perioder.

lugar.

Dado en Batangas á 7 de Settembre de la

-Por maniado de su Sría, Agapito Panganh
tierrez

Don Melecio Montinola y Losada, Juez de interino del Jazgado del distrito de Baro, estar en el actual ejercicio de sus funcio Escribano da fé.

Becribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al Andrès Pu selan, Juez de policia del pueblo distrito, para que en el te mino de 3) días insersión de este edisto en «Gaceta oficial de sente en este Juzgado á contestar los cargos sultan en a c usa núm. 2643 seguida en este siones graves, pues si así lo hiciere le oire y ticia y de lo contrario sustanciaré la causa y rebeldía, parándole los perjuicios que en lugar.

y rebeldís, parandole los perjuicios que en lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. e y por su menor edad de su augusta m dre D. exhorto y requiero á todas las auteridades te militares, para que se sirvan disponer su im caso de ser habido lo remitan á este Juzgado D do en Pototan à 14 de Agosto de 1893.—11 —Por mandado de su Sría., Antero Tamayo,

Don Manuel Abenza é Ibarra, Juez de presentes Ananias Mariano, Leon Castillo y Silvest, que por el termino de 3t dias, contados des que se publique el presente de 3t dias, contados des que se publique el presente edicto en la Gu Manila, comparezcan ante este Juzgado à contados que resultan contrallos mismos en la causa mu cibido que de no hacerlo se les declararán na maces, parandele los perjuicios que en derecho Dato en Capiz à 20 de Agosto de 1893—46 Por maudado de sa Sria., Hegible.

Don Rafael Moral's y Prieto, Juez de primera instadad de esta provincia de Camerines Sur, que de ejercicio yo el presente Escribano doy fe.
Por la presente requisitoria, cito, liamo y eccesado ausente Aniceto Opinion, de apodo Ossoltero, de unos 30 años de edad, natural y vez Libusanan, jornalero é hijo legitimo de José laria, para que en el término de treinta dos, la publicación del presente en la Caccea oficio comparesca en este Juzgado à contes ar á los car él nismo resultan de la causa núm. 376) que se hurto, apercibiendole que de no hacerlo dento piezo, se procederá à lo que en derecho hublere. Dado en Nueva Caceres à 35 de Agosto de Rafrales.—Por mandado de su Sria, Ticio Alvarez.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en la Canómico, Juez de primera instancia en propia vincia de Leyte, que actúa con testigos acomfalta de Escribano.

Por el presente, cito, liamo y emplazo á José natural y vecino de Cabalian de esta provincia, ador, de diaz y nuave años de edad, sin instruce en la causa criminal núm. 3892 por homiendo, dentro del tèrmino de treinta dias á contar de presente en esta Juzgado ó en sus carceles á indescargos y de hacerlo así, le oiré y gu rdará ju contrario sustanciaré y terminaré la causa, en si rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugat. Dado en Tacloban, Cabecera de Leyte á 4 de 8 1893 — Franc seo B rrios. — Por mindado de su Sún Indoryct, Abdon Marchadesch.

Ea los autos de juicio verbal seguidos en esta Paz del distrito de Magalang del partido de la seguidos por D. Segundo Quison, como demandant Salunga, como demandado, sobre prestación de venido ó devolución de cantidad de pesos se ha con fecha diez y nueve del pasado Agosto, sentendidados Regino Salunga, á la prestación del servicia, el demandante D. Segundo Quison, ó en otro el volución de los veintiocho pesos y cincuenta comicibió por razon del mismo servicio, y al pago de del juicio.—Ast definitivamente juzgando lo protuny firma el referido Sr. Juez de que damos feiton - Francisco Lapus.—Pio Córtes.

Y por hallarse constituido en rebeldía el demanda Salunga, le hacemos la notificación de la preinsempos tiva de sentencia por el presente edicto conociculo 267 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de Magalang y Juzgato de Paz à 5 de Setiemba Francisco Lapus.—Pio Córtes.—V.o B.o—El Juez de pisto Ganzon.

Don Ju'io Mejon Herrero, Teniente de Artilleria tructor de la causa seguida de órden del Exempitan General de este distrito contra el artilleria Juan Marcelo, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cio y emplomarcelo, hijo de padre desconocido y de Gregori de Bocaue, provincia de Bulacan, Juzgado de la imismo Capitan General de Fi ipinas. Nació el din de 1871, oficio jernalero, edad 20 años, 7 meses, tado soltero, su estatura un metro 578 milimetros, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba pogular, color moreno, frente regular, su aire poco, señas particularas: un lunar debajo, deferior y una cicatriz, grande en la oreja, para que ciso término de treinta dias, contados desta blicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Maparezca en el Guarrel de la Real Fuerza de esta Capital, á mi disposición, para responder á los le resulten en la causa, que de òrden del Exempare de la causa de declarado rebelde, parandole el perjuccio que haja A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g. requiero á todas las autoridades tanto civiles como y de policía judicial, para que practiquen activas disbusca del referido procesas o Juan Marcelo, y en os habido, lo remitan en clase de preso con las seguidos en mantela de la Real Fuerza de Santa disposición pues así lo tengo acordado en difigencia Dado en Manila à 7 de Setiembre a la 1893. Julio

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. -- MAGALLANES, NO